

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº. 12.624.11920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

26.046



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1377 -MIySP- 27-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Control Operativo, suscriptos por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Ing. Alberto Demartini y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019, los que como Anexos forman parte del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Mestre Martín, José Carlos	26.791.639
Miranda Carmody, Sofía Dolores Mabel	31.339.628
Sánchez Riveros, Miguel Carlos	18.521.520
Vergara Correa, Matías Sebastián	31.054.527

DECRETO N° 1440 -MG- 04-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada “Cámara de Producción Empaque y Comercio Frutihortícola de San Juan” hoy “Asociación Civil Cámara de Productores Agrícola de San Juan”, respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1441 -MG- 04-10-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada: “ADECUC Asociación Civil de Defensa de Consumidores, Usuarios y Ciu-

dadanos” el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1442 04-10-19

ARTÍCULO 1°.-Declárese de Interés Provincial el evento nacional de celebración del trigésimo aniversario de la Empresa Reino, compañía de venta directa de productos cosméticos, el cual se realizará entre los días 7 y 9 de Noviembre de 2.019 en la Ciudad de San Juan.-

DECRETO N° 1449 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.-Desígnase en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Figueroa Luciano Federico, DNI N° 38.591.440, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1454 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.-Otórgase el beneficio de pensión directa a la Sra. Claudia Gabriela Silva, a partir del 29 de Septiembre de 2017 con un haber equivalente al (75%) calculado del (90%) del haber que percibía el causante, Ayudante de Cuarta Francisco Jesús Toro, atento a las considerados expuestos en la presente norma legal.

DECRETO N° 1455 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto, al Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escala-



fón General de la Policía de San Juan, Peralta, Carlos Alberto, con el (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes de grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 91° y 93° Apartados a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y el 100° de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 1456 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.-Deniéguese Haber de Retiro, al Ex Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Escudero, Ariel Claudio, DNI N° 23.597.325, según las disposiciones 10° de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales en concordancia con el Artículo 97° Apartados b) de la Ley Nacional N° 21.965.

ARTÍCULO 2°.- Gírase a la División Previsión Social para su notificación y efectos administrativos pertinentes.

DECRETO N° 1457 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Tejada, Wilson Oscar, con el (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del artículo 19° Inciso

a) del mismo plexo legal y los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 1458 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Extíngase el beneficio de pensión N° 51-5-7008174-0, de la señora Cerezo viuda de Bustos, Elva, conforme lo prevé el Artículo 34° inciso a), de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la señorita Bustos, Amelia Hortencia Inés, conforme a las previsiones del artículo 1°, inciso 1°, apartado a) y b) de la Ley Nacional N° 23570.

DECRETO N° 1459 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Deportiva y Cultural del Personal Penitenciario (A.C.I.D.C.P.P.)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1460 -MSP- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de la presente norma legal, al Señor Esteban Zoilo Montero, D.N.I. N° 22.957.944, en el cargo de: Agrupamiento Servicio Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en Dirección de Control y Reconocimien-



tos Médicos, por haber finalizado el nivel secundario, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1463 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Decreto N°1004-MG de la fecha 16 de Julio de 2019, en la parte resolutive Artículo 2°, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Cuerpo de Seguridad Escalafón General; Don Tejada, Juan Alberto, DNI N°18.434.673, Antigüedad Policial 20 años - Monto de pensión por la cónyuge, total de asignaciones \$22.678,36 (pesos veintidós mil seiscientos setenta y ocho con 36/10). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96 de la Ley N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 1464 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil San Juan Bureau de Evento y Convenciones”, respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1465 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil

OAJNU San Juan” el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1466 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdese el beneficio de Pensión a la señora Romero, Myriam Graciela, en concurrencia con su hija Castro, Daniela Milagros, a partir del 08 de Diciembre de 2017, con un haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N°1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30°, 31° y 37° inciso b) de la Ley N°509- S de Retiros y Pensión Policiales.

DECRETO N° 1467 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil de Estudiantes de Arquitectura” el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1468 -MG- 15-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Agrupación Gaucha Tradición y Amistad Asociación Civil” el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1471 - MG - 16-10-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Juven-



tud Amas de Casa del País”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1493 -MIySP- 16-10-19

ARTÍCULO 1°.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar, representada por el Director del Lote Hogar, Ing. Pablo Javier Zabala, el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Director Arq. Juan Pablo Notario, con la presencia del Secretario de Vivienda, Ing. Vicente Manuel Marrelli, todos ellos en ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 18 de Septiembre de 2019.

DECRETO N° 1494 -ME- 16-10-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Once Mil Novecientos Setenta y Dos con 85/100 (\$ 11.972,85), a favor de la Sra. Elisa Mari-cel Gentili, D.N.I. N° 35.853.321 en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora con carácter Suplente, en cuatro (04) horas cátedra del espacio curricular: Tecnología de Control, en 6° año 1ª división - turno mañana -, de la Escuela de “Fruticultura y Enología”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 12 de Mayo de 2016 y el 12 de Agosto de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 55-I.

DECRETO N° 1501 -ME- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir del 01 de Octubre de 2019, el Valor Índice en Veintisiete con Veintiún Milésima de Centavos (27,0021) de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Milésimas de Centavos (\$ 10.881,8463); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de Pesos Setecientos Veinticinco con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 725,46); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de Pesos Novecientos Seis con Ochenta y Dos Centavos (\$ 906,82).

DECRETO N° 1502 -MSP- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias incurridas por el Doctor Alejandro Adrián Figueroa, D.N.I. N° 12.306.416, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Médico - Grado IX-18hs. - Cardiología - Centro de Salud Alfonso Barassi - Zona Sanitaria I Central - Concursado, por haber participado del cardiointerv 2018 - XVIII Simposio Internacional de Cardiología Intervencionista los días 29 y 30 de Noviembre de 2018 en Curitiba, Brasil.

DECRETO N° 1503 -MG- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Kevin Gabriel Pérez D.N.I. N° 42.163.804, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.



NOTIFICACIONES

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el **día 29 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs.**, en las instalaciones de la empresa FIMED SRL- ESANEX, con domicilio constituido en Ruta N° 40 entre calle 5 y 6 - Lat. Este- Dpto. Pocito-San Juan, para la actividad: Esterilización de instrumental quirúrgico y lavandería de ropa hospitalaria peticionada por la EMPRESA FIMED SRL, A FIN de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente n° 1300-2963-2018, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L-Artículo 4° INCISO 2°) y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Bole-
tín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Cen-

tro Cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretaría de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° 69.478 Noviembre 22/26. \$ 1.400.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan (E.P.R.E.), notifica, cita y emplaza a quienes se consideren titulares de derechos y acciones sobre la parcela, NC N° 1790-128270 la cual se encuentra ubicada en Ruta Provincial N°412 S/N, Poseedor Pedro Pablo Leyton afectada por la construcción de la "Línea de Alta Tensión 132 kV para la Conexión del Parque de Generación Mixta Solar-Eólica Toco-
cota.", definida en Resolución E.P.R.E. 844/19, expediente N° 550.1069/19, para que en el Plazo de Cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente Edicto, COMPAREZCAN en el domicilio de Laprida 12 (Este) en horario de 8:00 a 12:00 Hs. y efectúen las observaciones que consideren menester, haciendo valer sus derechos. Fdo.: Dr.-Ing. Jorge Fernando Rivera Prudencio. Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad.

Cta. Cte. 16.808 Noviembre 22/26. \$ 700.-



COMUNICADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.- Asimismo, dispone el Artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.-

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Mónica Ruth Muñoz y Gustavo A. Adrián	18.205.863	Casa 7– Manzana C	B° Rivadavia – Conjunto 6 – Dpto. Rivadavia	501-002836-2017	5311-IPV-19
Aguirre Forte	16.666.745				
Nancy Adriana	20.566.654	Manzana A – Casa 5 –	B° Colón – Dpto. Santa Lucía	501-006004-2007	5312-IPV-19
Castillo González					
Marcela Fernanda Barboza	35.850.972	Manzana H – Casa 9	B° Los Plátanos – Dpto. Rawson	501-000154-2010	2980-IPV-19

Quedan debidamente notificados

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director
 Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.795 Noviembre 21-22. \$ 500.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-001755-1998, se ha dictado la Resolución N° 005309-IPV-19, que en su parte resolutoria dice: **ARTÍCULO 1º.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana K - Casa 11 - B° Asociación Mutual Círculo Policial - 212 Viviendas - Departamento Chimbas a favor de Edgar Ricardo Ozan Segobia, MI N° 23.545.125 y otra, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3067-IPV-1998, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2º.-** Se intima a Edgar Ricardo Ozan Segobia, MI N° 23.545.125 y su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1º de esta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULOS 3º, 4º y 5º.-** De forma.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Director
 Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.796 Noviembre 21-22. \$ 480.-

**TRANSFERENCIA DE
 FONDO DE COMERCIO**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. **ALEXIS JAVIER MORAL TOEDTMANN**, con DNI Nro 31.929.891 y CUIT Nro 20-31929891-7, con domicilio especial en calle 9 de Julio 2229 Oeste, Ciudad de San Juan, San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de **GENÉRICA S.R.L.** con CUIT 30-70814186-7, con domicilio en Calle Mendoza 515 -Sur-, Ciudad de San Juan. Comercio: Farmacia, nombre de fantasía **“Farmacia Del Bono”**, sita en calle 9 de Julio 2229 Oeste, Ciudad de San Juan, San Juan. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en calle Mitre 469 Oeste, 1º Piso Ciudad, San Juan; atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 9.00 horas y Lunes y Jueves de 16.30 a 20.30 horas interviene abogada M. Carla Sanchez B. - Tel 4277330. Fdo. Sr. Alexis Javier Moral Toedtmann con DNI Nro 31.929.891. San Juan 12 de Noviembre de 2019.-

N° 70.024 Noviembre 19/25. \$ 1.230.-

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

**ACUERDO GENERAL NÚMERO
CIENTO CINCUENTA Y SEIS**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y EUGENIO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha reglamentado las notificaciones electrónicas, mediante los Acuerdos Generales N° 6/2018, N° 32/2018 y N° 42/2018, de acuerdo a facultades delegadas por el Código Procesal Civil, Comercial y de Minería, y Código Procesal Laboral, y a la interpretación sistémica de ambos ple-xos normativos.

--- Que ha transcurrido más de un año desde la entrada en vigencia del sistema, habiéndose constatado que el Sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico (LD VALIDADOR), mediante el cual se instrumentan las notificaciones electrónicas, ha funcionado en forma satisfactoria, con amplia aceptación de los usuarios y que se está cumpliendo con la finalidad de reducción de los tiempos de los procesos y mayor economía de recursos.

--- Que se advierte la necesidad de ampliar el ámbito de vigencia para el sistema de notificaciones electrónicas, para reducir la cantidad de notificaciones en soporte papel y aumentar la economía de los recursos.

--- Que según se ha constatado de los informes de auditoría de la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, el Centro Judicial de Mediación emite una considerable cantidad de notificaciones en forma constante.

--- Que no existe óbice legal ni técnico para no incluir a la gestión de notificaciones del procedimiento de Mediación Judicial en el sistema de notificaciones electrónicas, considerando que los profesionales abogados que intervienen en tales procedimientos, ya se encuentran alcanzados por el sistema por los Acuerdos reglamentarios antes mencionados.

--- Que, de tal modo, tanto las fechas de audiencias como toda disposición que se dicte durante el procedimiento, puede ser objeto de la notificación electrónica, sin perjuicio de que la Autoridad pueda disponer por vía de excepción y en forma fundada, la notificación por cédula en el domicilio real a las partes.

--- Por todo ello, ACORDARON:

1- Establecer que el sistema de notificaciones electrónicas reglamentado por Acuerdos Nros. 96/2017, N.º 6/2018, 32/2018 y 42/2018 tendrá alcance pleno en el procedimiento de mediación que tramite ante el Centro Judicial de Mediación.

2- Notificar al Centro Judicial de Mediación, al Foro de Abogados de San Juan y a la Dirección de Informática y al Departamento de Firma Digital y Seguridad Informática del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

3- Publicar por Secretaría Administrativa por un día en el Boletín Oficial el presente Acuerdo y disponer su amplia difusión pública por los medios digitales a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

4- Protocolícese y archívese.

Ante mí:

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera
Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez
Vocal



- “ Dr. Eduardo Quattropani
Fiscal General de la Corte de Justicia
- “ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
ACUERDO GENERAL NÚMERO
CIENTO OCHENTA Y CINCO**

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes Noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBÁÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

--- Que la Corte de Justicia, avanzando con su planificación estratégica y proceso de transformación y modernización del servicio de justicia, considera prioritario atender la situación de los Juzgados de Familia, como consecuencia de la alta litigiosidad que registra y la especial conflictividad y sensibilidad de los asuntos que involucra.-----

--- Que dentro del contexto de reformas que la Corte promueve, está la implementación de nuevos modelos de gestión judicial, que aumenten la eficacia y eficiencia de la administración de justicia y del servicio, promoviendo más mecanismos de gestión y más decisores, en lugar de más juzgados. -----

--- Que bajo estos lineamientos pueden citarse como antecedentes: el Procedimiento Especial de Flagrancia, el Sistema de Ejecuciones Fiscales, con gestión asociada el Protocolo de Gestión Oral de Prueba implementado en los fueros Civil y Laboral, y los Juzgados Especiales Contencioso-Administrativo y Comercial, todos organismos judiciales que operan

u operaran con el sistema de oficina de gestión judicial. -----

--- Que se han realizado auditorías a los tres juzgados de Familia, a través de la Dirección de Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, concluyéndose que existe un aumento considerable de la cantidad de procesos, mayor complejidad y habitual conexidad entre causas que tramitan ante distintos juzgados, deficiente tasa de resolución, morosidad en la fijación de audiencias, deficiente atención del justiciable y del abogado, entre otros extremos que distorsionan la adecuada prestación del servicio de justicia. -----

--- Que, sumado a ello, existe un aumento de la competencia otorgado por los Acuerdos Generales Nros. 43/2015 y 33/2017 en asuntos de Menores y procesos Tutelares, que ha impactado en un incremento considerable de la cantidad de procesos urgentes. ---

--- Que, por otra parte, no puede soslayarse que los asuntos que tramitan en los juzgados de Familia, son motivo de especial tutela y sensibilidad social, por involucrar problemáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes, o personas con capacidad restringida, situaciones de violencia familiar y de género, personas en situación de riesgo, como también procesos de adopción y todo lo vinculado a la separación y divorcio como el sistema de separación de bienes, alimentos, comunicación, cuidado personal, partición de la comunidad, ejercicio de la responsabilidad parental; todos asuntos que habitualmente implican alta conflictividad y requieren un tratamiento especializado por parte de todos los operadores jurídicos. ---

--- Que, los procesos que tramitan ante estos juzgados, requieren en muchos casos, de gestiones urgentes, intervención de gabinetes multidisciplinarios, conciliaciones intrajudiciales, necesaria participación del Ministerio Público e interacción constante con dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia, Municipios y organismos del Estado Nacional. -----

--- Que, finalmente, cabe mencionar que el Derecho de Familia ha tenido un importante desarrollo normativo y jurisprudencial en los últimos años, especialmente desde la sanción del Nuevo Código Civil

y Comercial de la Nación, que además pone de relieve la directa operatividad de los Tratados y Convenciones Internacionales, afines a la materia.

--- Que los lineamientos de la reforma deben orientarse hacia la concentración de actos procesales, adecuando el funcionamiento como gestión de casos de familia con unidades especializadas, instrumentando mecanismos apropiados para un abordaje eficaz de los litigios familiares, minimizando toda dilación innecesaria de los procesos, simplificando las estructuras procesales para garantizar la realización de los derechos sustanciales a fin de obtener en menor tiempo una resolución.-----

--- Que debe implementarse una nueva organización de los juzgados con el sistema de Oficina Judicial, con el esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y de la administrativa, cuya dinámica funcional ha sido consagrada en el Acuerdo General N° 123/2019.-----

--- Que, cabe destacar de tal acuerdo, que los funcionarios y personal integrado de la Oficina Judicial actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los magistrados indistintamente. Así, el Administrador actúa bajo coordinación de los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, en materia de gestión. ---

--- Que, a tal fin, atendiendo a la particular complejidad de los procesos y de la materia de Familia, así como a la marcada dinámica diferente de los actuales tres juzgados, es recomendable planificar la integración de ellos y de la gestión en dos etapas, mediante el sistema de Oficina Judicial, comenzando por una Secretaría de Gestión Común para atención de los asuntos de Violencia Familiar y de Género, de Procesos Urgentes y Tutelares, que también coordine un equipo de apoyo para Conciliación intrajudicial y una Mesa Receptora de Causas específica, para continuar después, en una segunda etapa, por los procesos ordinarios y todo otro que no esté comprendido en la primera etapa. -----

--- Que, el avance en la concreción de la Oficina Judicial de los Juzgados de Familia, se iniciará entonces, con la siguiente estructura y ámbitos de incumbencias:-----

a) UNIDAD TUTELAR: afectada a la atención de procesos de Restricción a la Capacidad de las Personas reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil – Ley N° 988-O, Internaciones reguladas por la Ley de Salud Mental N° 26.657 y CCCN; Guarda, Tutela, Internación de Menores, Control de Legalidad regulado por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario N° 415/06, Código Civil y Comercial y Código Procesal Civil – Ley 988 – O; Procesos de Adopción regulados Código Civil y Comercial, Ley N° 26.584 de Creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos y Decreto Reglamentario N° 1328/2009 y Ley Provincial N° 988-O. -----

b) UNIDAD DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO: tendrá por incumbencia los procesos de Violencia Familiar en general y asistencia integral de la familia regulados en la Ley Provincial N° 989-E, Ley Prov. 988-O y Ley Nacional N° 26.061; y Convenciones y Tratados Internacionales sobre la materia (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Belén do Pará, Ley 24.362, 1996)- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 23.179, 1985) - Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (1993), entre otras. Esta unidad es la responsable de la carga y actualización de los casos que deban ser objeto del Registro de Violencia Doméstica, en lo que sea de su incumbencia.-----

c) UNIDAD DE CONCILIACIÓN: tendrá por cometido la asistencia y soporte de los magistrados, en gestiones de conciliación intrajudicial, promoviendo la negociación entre las partes con la intención de buscar el acercamiento de posiciones y colaborando en la formulación de propuestas de



acuerdo que puedan poner fin a los conflictos o controversias.-----

d) MESA ÚNICA RECEPTORA DE CAUSAS DE FAMILIA: tendrá por incumbencia la recepción de todas las causas que se inicien ante los juzgados de familia, disponiendo el sorteo entre los jueces en base al criterio de compensación, siendo responsable asimismo de la consulta de antecedentes de causas a los efectos de informar sobre la existencia de procesos vinculados o conexos. -----

--- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Secretaría Administrativa queda facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos y elaborar un protocolo de funcionamiento con matriz de responsabilidades, a fin de consolidar la operatividad de los juzgados asociados. -----

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:-

1-Disponer que los juzgados de familia de primera, segunda y tercera nominación, funcionen bajo el sistema de Oficina Judicial. -----

2-Establecer que la implementación de la Oficina Judicial se concrete en dos etapas, comenzando por una Secretaría de Gestión Común que tendrá bajo su órbita las áreas de Violencia Intrafamiliar y de Género, Procesos Tutelares, Conciliación y Mesa de Entradas Única; difiriendo las restantes competencias para una segunda etapa, cuando esta Corte estime oportuna la integración total de la gestión. La Oficina Judicial será administrada por lo menos por un administrador, que actuará bajo coordinación de los magistrados en materia y accionar jurisdiccional, y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, en materia de gestión funcional.-

3-Designar en la función de Administrador de la Oficina Judicial, al Dr. Guillermo Rafael Videla, D.N.I. 25.938.852, quien reviste la categoría escalafonaria de Pro Secretario Auxiliar. -----

4-Facultar a la Secretaría Administrativa de la Corte

de Justicia a reasignar los recursos humanos y materiales y dictar la reglamentación del funcionamiento de los juzgados de familia asociados y la Oficina Judicial, que en este acto se instituye. -----

5- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.----

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-----

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez
Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani -
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

**ACUERDO GENERAL NÚMERO
CIENTO OCHENTA Y SEIS**

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

--- Que por Acuerdo General N° 43/15 esta Corte de Justicia dispuso asignar competencia a los Juzgados de Familia de Primera Nominación, de Segunda Nominación y Tercera Nominación, asumiendo estos, en todos los procesos previstos en el Artículo 53° de la Ley N° 358-E (antes Artículo 56° de la Ley N° 5.854), en todas aquellas causas que en materia civil se prevé en el inciso 1) del Artículo 62° de la ley mencionada, en todo aquello que fuere pertinente según lo previsto en el Artículo 63° del mismo cuerpo legal, y la competencia acordada por Ley N° 989-E (antes Ley N° 7.943).-----

--- Que, asimismo, por Acuerdo General N° 8/17 se estableció que la Oficina Receptora y Distribuidora de Causas de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, implemente, el sistema de sorteo para la adjudicación de causas en materia de Familia.---

--- Que por Acuerdo General N.º 185/2019, se dispuso que los tres Juzgados de Familia, funcionen de manera asociada bajo el sistema de Oficina Judicial, comenzando en una primera etapa con una Secretaría de Gestión Común, que tendrá bajo su órbita las áreas de Violencia Intrafamiliar y de Género, Procesos Tutelares, Conciliación y Mesa Única Receptora de Causas. -----

--- Que la Mesa Única Receptora de Causas de los Juzgados de Familia tendrá por incumbencia la recepción de todas las causas que se inicien ante estos Juzgados, disponiendo el sorteo entre los jueces, en base al criterio de compensación. Asimismo, será responsable de la consulta de antecedentes de causas a los efectos de informar y determinar la existencia de procesos vinculados o conexos y asignar en consecuencia la causa al Juez que corresponda. -----

--- Que en este marco es conveniente establecer competencia por conexidad a efectos de que el Juez que ha actuado o intervenido en el primer conflicto familiar, sea quien atraiga la competencia de las futuras causas que correspondan por conexidad, accesoriedad y demás criterios de distribución de competencia previstos por la Ley N° 988-O).-----

--- Que la regla resulta de la atracción por conexión subjetiva personal, determinando así, que el Juez que primero interviene en un proceso de familia, será el Juez de todos los procesos o incidentes procesales que involucren a las mismas partes, fundado en la necesidad de concentración de causas por ante un mismo Juez, teniendo en consideración los principios de economía procesal que determinan la atracción de procesos y acciones, con las ventajas relacionadas al material probatorio acumulado en un proceso y al mayor conocimiento del Juez que previno. -----

--- Que mediante dicha reforma se pretende mayor unificación de criterios y una gestión más eficaz que potencie la celeridad y calidad de las sentencias.-----

--- Por todo ello, ACORDARON:-----

1-) Disponer que la Mesa Única Receptora de Causas de los Juzgados de Familia, determine la adjudicación de las causas que se inicien ante ellos, sin que ello implique modificación de la competencia establecida a otros Juzgados – Ley Provincial N.º 989-E, Art. 22 de acuerdo a las siguientes reglas:-----
de las causas que se inicien ante ellos, sin que ello implique modificación de la competencia establecida a otros Juzgados – Ley Provincial N.º 989- E, Art. 22 de acuerdo a las siguientes reglas:-----

a) En relación a las causas nuevas que ingresen, en caso de existir conexidad por identidad de partes en procesos ya iniciados, entenderá el mismo Juez ante quien se halle radicada la primera causa iniciada teniendo en cuenta el principio de prevención (Artículo 191° Ley N° 988-O) .-----

b) En causa nueva, sin que existan procesos iniciados que involucren a los mismos sujetos o partes, se realizará la carga y el correspondiente sorteo de acuerdo al protocolo y se remitirá a su lugar de destino. -----

c) En causas de Adopción, será competente el Juez que otorgue la legalidad de las medidas excepcionales, o haya declarado el estado de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes. ----



2.-) Establecer el turno quincenal entre los Juzgados de Primera, Segunda y Tercera Nominación, sólo para la atención personal por el Juez, de las situaciones de urgencia, que involucre personas en situación de grave riesgo-----

3.-) Dejar sin efecto los Acuerdos Generales N° 8 /2017 y 12/2017, en todo lo que no sea compatible con el -----

4.-) Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.-

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mí,-----

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá
Ministro

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez
Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani -
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO GENERAL NÚMERO

CIENTO NOVENTA Y UNO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la

presencia de los Señores Ministros, Doctores: ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Sres. Jueces de Cámara, Dres. MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, integrando el Tribunal y con la asistencia del señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, dijeron:

- Que por Acuerdo General N° 23/92 se reestructuró el área de Personal y Servicios Generales, quedando Intendencia y Mayordomía bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales.

- Que con el correr del tiempo, y con el fin de brindar un adecuado servicio de justicia, el Poder Judicial de San Juan incrementó notoriamente la cantidad de bienes inmuebles arrendados, situación esta que implicó una mayor cantidad de obras tanto para la adaptación de los inmuebles a las exigencias que el servicio requería, como en su constante mantenimiento.

- Que, actualmente existen numerosos proyectos aprobados por este Tribunal, entre ellos el de concretar la Ciudad Judicial, en los que el Departamento de Servicios Generales tiene una participación esencial.

- Que, en función de esta realidad caracterizada por la potenciación de funciones, tareas y responsabilidades, esta Corte considera necesario elevar jerárquicamente al Departamento de Servicios Generales al rango de Dirección, adecuando su estructura orgánica y funcional.

- Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 207 de la Constitución Provincial y normas concordantes contenidas en la Ley Orgánica de los Tribunales de San Juan, ACORDARON:

1) Elevar jerárquicamente al Departamento de Servicios Generales a "Dirección de Servicios Generales" que queda bajo la dependencia directa de

Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.

2) Crear bajo la órbita de la Dirección de Servicios Generales el "Departamento de Desarrollo Edilicio" y el "Departamento de Mantenimiento Edilicio".

3) El Departamento de Desarrollo Edilicio tendrá a su cargo el diseño, contratación y supervisión de reformas y obras nuevas; el diseño y/o selección de mobiliario y decoración; la administración de alquileres; la gestión de habilitaciones; y todo aquello que le encomiende la Dirección.

4) El Departamento de Mantenimiento Edilicio tendrá a su cargo la atención de reclamos; el mantenimiento preventivo y correctivo; las reformas con personal propio; la gestión de servicios tercerizados; la administración de almacén; las mudanzas; y todo aquello que le encomiende la Dirección.

5) Disponer que el personal del escalafón Obrero, Maestranza y Servicios quedará bajo la órbita del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

6) Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.-

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal

Juez de Cámara

“ Dr. Mariano Ibañez - Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani -

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO NOVENTA

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los señores Ministros, Doctores: ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Sres. Jueces de Cámara, Dres. MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, integrando el Tribunal y con la asistencia del señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, dijeron:

- Que por expediente administrativo N° 99961, caratulado "DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA - ING. MIGUEL GODOY s/PROYECTO JUSTICIA EN CAMBIO", el Director de Informática eleva proyecto para la reforma de la estructura funcional de la Dirección de Informática, proponiendo un organigrama funcional, definiendo nuevos puestos, funciones y responsabilidades.

- Que teniendo presente algunos de los puntos contenidos en el Plan Estratégico Plurianual "Justicia en Cambio", proclamado en el Acto de Apertura del Año Judicial, se observa: la creación del Legajo Electrónico de Personal, la modernización del Registro General Inmobiliario, la creación del Sistema de Consulta Web de la Jurisprudencia de la Corte de Justicia y Tribunales Inferiores, el desarrollo para la implementación del Expediente Electrónico, el desarrollo del Sistema Informático de Gestión y Bancarización del Servicio que presta la Oficina de Notificaciones, entre otros.

- Que, evidentemente, la Dirección de Informática del Poder Judicial tiene necesaria intervención en el desarrollo y ejecución de todos estos proyectos anunciados, por lo que, teniendo en cuenta este contexto, sumado al cotidiano servicio de soporte y asistencia técnica a todos los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que componen este Poder del Estado, se advierte la necesidad de reestructurar la Dirección de Informática, conforme lo propone el Director del área.



- Que, como es de público conocimiento, este Tribunal viene impulsando reformas reglamentarias y organizacionales para adaptar y optimizar las estructuras administrativas a las actuales exigencias de la gestión administrativa y jurisdiccional, a los fines de alcanzar una mejora continua en la prestación del servicio de Justicia.
 - Que, para garantizar el logro de los objetivos encomendados a la Dirección de Informática, se debe ampliar su estructura funcional incorporando una Sub Dirección de Informática para que articule las distintas dependencias del área y coadyuve con la Dirección en cuanto al funcionamiento y gestión, quedando bajo la coordinación y dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.
 - Que también deviene necesaria la reorganización de la estructura de la Dirección de Informática, en cinco Departamentos: a) Departamento de Tecnología; b) Departamento de Sistemas; c) Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital; d) Departamento de Soporte a Usuarios; y e) Departamento Informático del Laboratorio Forense y Morgue Judicial.
 - Que, además, debido a la importancia de la información que se administra en el Registro General Inmobiliario, deberá crearse una unidad de informática específica para él.
 - Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 207 de la Constitución Provincial y normas concordantes contenidas en la Ley Orgánica de los Tribunales de San Juan, ACORDARON:
 - 1) Crear la Subdirección de Informática, dependiente e integrante de la Dirección de Informática del Poder Judicial.
 - 2) Disponer que la Dirección de Informática actuará bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, quedará conformada por: a) Departamento de Tecnología; b) Departamento de Sistemas; c) Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital; d) Departamento de Soporte a Usuarios; e) Unidad Informática del Registro General Inmobiliario; f) Departamento Informático del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, compuesto por: el Laboratorio de Investigaciones Forenses, la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense.
 - 3) Establecer que el Departamento de Tecnología se conformará por: a) Área de Redes y Telecomunicaciones; b) Área Soporte de Hardware; y c) Área de Software.
 - 4) Ordenar que el Departamento de Sistemas estará compuesto por: a) Área Desarrollo de Sistemas; b) Área Implementaciones y Soporte de Sistemas; y c) Área Base de Datos.
 - 5) Disponer que el Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital se conformará de: a) Área Seguridad Informática, y b) Área Firma Digital.
 - 6) Aprobar el organigrama de la Dirección de Informática del Poder Judicial de San Juan, que como Anexo I se agrega al presente Acuerdo.
 - 7) Establecer las funciones de las distintas dependencias mencionadas y la estructura de dependencia jerárquica conforme al Anexo II que en este acto se aprueba y que forma parte del presente Acuerdo.
 - 8) Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial.
- Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo que se firma por ante mí, que doy fe.

Fdo.:Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Presidente

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal
Juez de Cámara

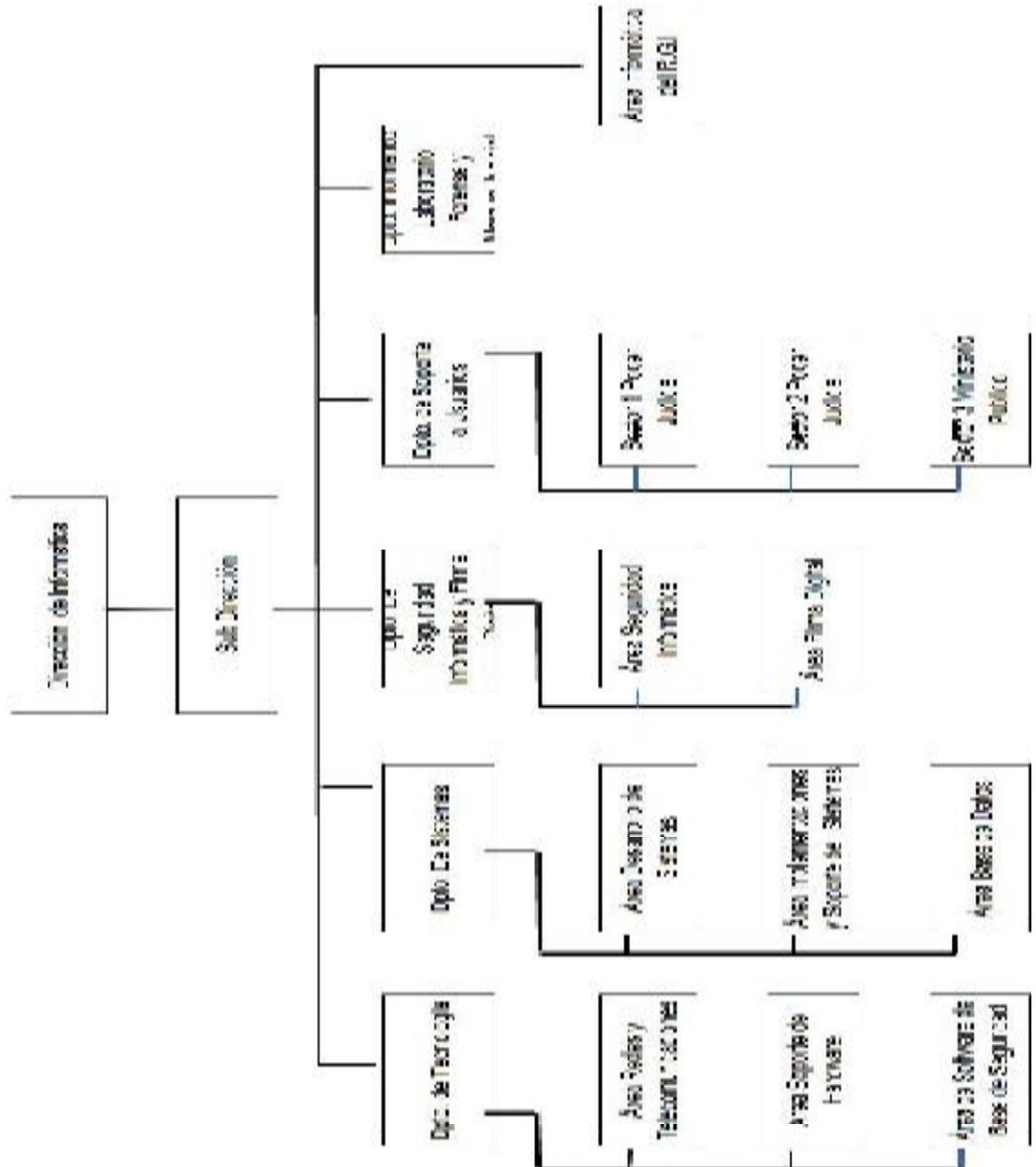
“ Dr. Mariano Ibañez - Vocal

“ Dr. Eduardo Quattropani
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli - Secretario Administrativo
Corte de Justicia

ANEXO I ACUERDO GENERAL N° 190

ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE INFORMATICA





ANEXO II ACUERDO GENERAL N° 190/19

El nuevo organigrama de la Dirección de Informática del Poder Judicial de San Juan, permitirá un mejor control y supervisión de las distintas tareas y funciones que diariamente se llevan a cabo dentro de la órbita de dicha Dirección, y que afectan tanto a organismos jurisdiccionales como no jurisdiccionales.

A su vez otorga claridad en la asignación de responsabilidades y mayor transparencia a los procesos.

Las funciones y responsabilidades de las autoridades, departamentos y áreas se describen a continuación:

DIRECCIÓN Y SUB DIRECCIÓN: En ellas reside la responsabilidad de la adecuada aplicación de las herramientas tecnológicas disponibles para la mejora continua del servicio de justicia y el control de gestión.

Además de las funciones y responsabilidades propias que como Jefes de Oficina les compete a quienes ejerzan estas funciones, también serán responsables del control y seguimiento de los distintos proyectos, exigiendo el cumplimiento de metas definidas por la Corte de Justicia; presentarán informes periódicos del avance de aquellos proyectos; realizarán la planificación trienal, incluyendo los objetivos y proyectos definidos por la Corte de Justicia; confeccionarán anualmente el presupuesto necesario para la concreción de los proyectos aprobados; controlarán los pliegos de especificaciones técnicas de los concursos o licitaciones de solicitudes de compra que se inicien en esta Dirección; elevarán informes periódicos a Secretaría Administrativa sobre la gestión llevada a cabo; administrarán y prestarán consentimiento a los pedidos de licencias del personal asignado al área; coordinarán las capacitaciones para el personal de la Dirección, logrando un perfeccionamiento y actualización constantes en las nuevas tecnologías; realizarán todas aquellas tareas y funciones que tengan como fin principal la efectividad en la labor diaria de toda la Dirección.

DEPARTAMENTOS

La Dirección de Informática estará compuesta por Departamentos, que a su vez estarán conformados por áreas, conforme el detalle que sigue:

a) Dentro del Departamento de Tecnología, funcionará el Área de Redes y Telecomunicaciones, Área de Soporte de Hardware, y Área de Software de Base y Seguridad. b) Dentro del Departamento de Sistemas, funcionará el Área de Desarrollo de Sistemas, Área de Implementaciones y Soporte de Sistemas, y el Área de Administración de Bases de Datos. c) Dentro del Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital, funcionará el Área de Seguridad Informática, y el Área de Firma Digital.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de la información que se administra en el Registro General Inmobiliario, se crea una Unidad de informática específica para aquel organismo.

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA: tendrá como misión principal el diseño, implementación y mantenimiento de los elementos que constituyen la infraestructura informática del Poder Judicial, entendiéndose por tal los elementos físicos, lógicos, configuraciones y procedimientos necesarios para proporcionar a todos los usuarios los servicios informáticos necesarios para desarrollar sus actividades.

Quien esté a cargo de este Departamento será responsable de la gestión y seguimiento de los proyectos de infraestructura tecnológica, exigiendo el cumplimiento de metas definidas por la Dirección y entregando informes periódicos del avance de los proyectos; deberá elaborar los pliegos técnicos de los concursos o licitaciones para la adquisición de hardware, equipos de comunicaciones y/o productos de tecnología; elevará en forma periódica, un informe de su gestión; administrará y controlará el cumplimiento de los contratos que involucren a terceros en la provisión de servicios de mantenimiento o provisión de tecnología y/o comunicaciones; efectuará los estudios de factibilidad y de relación costo/beneficio de los proyectos propuestos, destinados a la implementación de nuevas tecnologías, obras de infraestructura informática y de comunicaciones, para todas las áreas que integran el Poder Judicial; coordinará periódicamente reuniones de trabajo con el personal del departamento para conocer estado de los proyectos en ejecución, intercambiar opiniones personales, conocer la situación actual de cada empleado; analizará, evaluará y propondrá alternativas tecnológicas informáticas y de comunicaciones, e intervendrá en la implementación y control del funcionamiento y confiabilidad de los sistemas de información del Poder Judicial.

Departamento de Informática, Área de Redes y Telecomunicaciones: aquí se realizará el Diseño, Implementación, Configuración, Monitoreo y Administración de Redes de Datos que conectan todas las dependencias del Poder judicial; la Contratación, Monitoreo y Administración de enlaces de tipo WAN, MPLS, etc. contratados a proveedores de comunicaciones; será la responsable de la seguridad de la red de datos; de la reparación y mantenimiento preventivo de equipos de red de datos; de la supervisión, seguimiento y control de los contratos con proveedores encargados del mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de datos y elementos de comunicaciones, verificando que las prestaciones brindadas se ajusten a las condiciones detalladas en las cláusulas contractuales respectivas.

Departamento de Informática, Área de Hardware: este área será la encargada de la reparación y mantenimiento preventivo de computadoras, impresoras o equipos informáticos; el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores y equipos de almacenamiento; la supervisión, seguimiento y control de los contratos con proveedores encargados del mantenimiento preventivo y correctivo del Hardware, verificando que las prestaciones brindadas se ajusten a las condiciones detalladas en las cláusulas contractuales respectivas.

Departamento de Informática, Área de Software de Base y Seguridad: llevará a cabo la instalación y configuración de los servidores físicos y virtuales; el monitoreo de Servidores para detección de fallas físicas o lógicas; la definición de configuraciones tanto para servidores como para puestos de trabajo; realizar las copias de seguridad de los datos de los usuarios y recuperación de los mismos en caso de pérdida; la instalación, configuración y mantenimiento de servicios como Dominios, Correo Electrónico, Antivirus, Proxy Local, Firewall local; la configuración de los procedimientos y políticas de funcionamiento de los grupos de usuarios y usuarios dentro del dominio “jussanjuan.gov.ar”; la elección de Sistemas Operativos. Selección e instalación de Software base; el diseño de la distribución de los datos y las soluciones de almacenamiento; la elaboración de los lineamientos y estándares para el resguardo de la información que aseguren la continuidad y disponibilidad de los servicios ante casos de contingencia.

DEPARTAMENTO SISTEMAS: abarcará tanto Sistemas de Información, como sitios web o aplicativos web, y cualquier interface que funcione como nexo entre sistemas. A diferencia del Responsable Técnico de Software y Soporte Usuarios que se encuentran enfocados a Lex Doctor, el Departamento de Sistemas comprende todo sistema de información contratado, desarrollado, o nuevos proyectos de desarrollos de software, incluyendo los proyectos webs que hoy están separados en la figura de Responsable Técnico de Aplicaciones Web, excluyendo software de base. Quien esté a cargo del Departamento de Sistemas, será responsable de la Gestión y Seguimiento de los Proyectos de Implementación de Sistemas, exigiendo el cumplimiento de metas definidas por la Dirección y entregando informes periódicos del avance de los proyectos; será responsable de la implementación y control de la seguridad de los Sistemas; elaborará los pliegos técnicos de los concursos o licitaciones para la adquisición de Sistemas o Sitios Web; elevará en forma periódica un informe de su gestión, herramienta que será de gran utilidad al Director de Sistemas, para la toma de decisiones; administrará y controlará el cumplimiento de los contratos que involucren a terceros en la provisión de servicios de Sistemas o Sitios Web; articulará con la Escuela de Capacitación un plan anual de Capacitación en el uso de los Sistemas y Sitios Web para todo el personal del Poder Judicial de San Juan; interviendrá y coordinará el diseño, desarrollo, implementación, capacitación y mantenimiento de los sistemas informáticos; efectuará los estudios de factibilidad técnico económico, plazos, requerimientos físicos y humanos, para la elaboración e implementación de los proyectos de sistemas informáticos; coordinará periódicamente reuniones de trabajo con el personal del departamento para conocer estado de los proyectos en ejecución, intercambiar opiniones personales, conocer la situación actual de cada empleado, etc.; implementará periódicamente encuestas de satisfacción entre las distintas áreas afectadas al trabajo, como así también al personal a cargo, siempre referidas a la calidad de atención y al trabajo realizado.

Departamento de Sistemas, Área Desarrollo de Sistemas: aquí se realizarán los relevamientos funcionales, diseño, análisis, programación y testing de sistemas de información a implementarse en el Poder Judicial; mantenimiento de Sistemas o Aplicaciones; corrección de errores, adaptación de los programas a nuevas necesidades (nuevas nor-

mativas, cambios funcionales, etc); diseño, análisis, programación y testing de los sitios Web a implementarse en el Poder Judicial; resguardo de los códigos fuentes de los sistemas y sitios web desarrollados.

Se redactará y mantendrá el archivo de los manuales de procedimiento y manuales de usuario relacionados con los nuevos sistemas informáticos; monitoreará permanentemente el funcionamiento de los sistemas que han sufrido algún grado de reingeniería o modificación para aplicar en ellos los mecanismos idóneos de mejora continua; administrará la documentación de todos los sistemas implementados (sistemas de desarrollos propios).

Departamento de Sistemas, Área Implementaciones y Soporte de Sistemas, donde se realizarán la selección, instalación y administración de nuevos Sistemas Informáticos que cubran necesidades planteadas en nuevos proyectos; instalación y configuración de aplicaciones en los servidores necesarios para la implementación de los sistemas de información; se administrará la documentación de todos los sistemas implementados (sistemas contratados a terceros); se capacitará al personal del departamento de soporte a usuarios sobre la operatoria y uso de los Sistemas Informáticos.

Departamento de Sistemas, Área Administración de Bases de Datos. Las funciones que deberán llevarse a cabo en esta área son: diseñar, implementar, configurar, mantener y gestionar bases de datos corporativas; producir y mantener los diagramas de entidades relacionales y diagramas de flujos de datos, normalización y diccionario de datos de las Bases de Datos; definición de políticas, administración, gestión de backups (copias de seguridad), resguardo y recuperación de Bases de Datos en caso de desastres; desplegar, configurar y monitorear las bases de datos; realizar la explotación de la información contenida en las Bases de Datos; exportación de la información a formatos manejables por aplicaciones ofimáticas; elaborar los lineamientos y estándares para el resguardo de la información de las Bases de Datos, tanto en los aspectos de confidencialidad como de validez y disponibilidad, ante casos de contingencia; mantener las reglas y políticas de negocio incorporadas en las Bases de Datos; definir e incorporar nuevas reglas de negocios a las Bases de Datos que lo permitan, siempre que sean necesarias y favorezcan a la calidad de los sistemas de información.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL: Será responsable de la gestión y seguimiento de los proyectos de implementación de soluciones de seguridad informática y firma digital, exigiendo el cumplimiento de metas definidas por la Dirección y entregando informes periódicos del avance de los proyectos; definirá y verificará el cumplimiento de políticas de Seguridad Informática que sean de aplicación obligatoria dentro del ámbito del Poder Judicial; será responsable del control de la seguridad informática y el cumplimiento de normas establecidas; elevará en forma periódica, un informe de su gestión, herramienta que será de gran utilidad al Director de Sistemas, para la toma de decisiones; administrará y controlará el cumplimiento de los contratos que involucren a terceros en la provisión de servicios de seguridad informática y firma digital; deberá articular con la Escuela de Capacitación un plan anual de capacitación en lineamientos o normas de seguridad informática y firma digital para todo el personal del Poder Judicial de San Juan; efectuará los estudios de factibilidad técnico económico, plazos, requerimientos físicos y humanos, para la elaboración e implementación de los proyectos de seguridad informática y firma digital; será responsable de proponer nuevos usos o aplicaciones de la Firma Digital buscando mejorar los canales de comunicación mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital, Área Seguridad de Informática. En este área recae la responsabilidad en la definición y control de normas, procedimientos y estándares de seguridad tanto lógica como física asociada a sistemas e infraestructura tecnológica; administrará los proyectos de seguridad; gestionará incidentes de seguridad; realizará el análisis y seguimiento de logs de seguridad; efectuará el monitoreo de los servicios de seguridad; auditará los mecanismos de continuidad de servicios; implementará las políticas de protección de información; será el encargado de la administración y gestión de usuarios y grupos de usuarios en el dominio, correo electrónico, Notificación Electrónica, redes wifi y otros servicios; administrará el Correo Electrónico (Altas, Bajas, nuevos usuarios y listas de correo); responderá por la asignación de roles y funciones a los usuarios dentro de los sistemas de información; hará controles periódicos de los accesos a las áreas críticas (data center, etc).

Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital, Área Firma Digital. Quien esté a cargo de este área, tendrá a su cargo entre otras funciones las siguientes: Actuar como Agente Interlocutor de las gestiones inherentes a los certificados de Firma Digital ante la Secretaría de la Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de San Juan; será el responsable de definir las medidas que se implementarán para solicitudes de altas, verificación y asignación de niveles de seguridad, aprobación de altas y revocaciones de los certificados de Firma Digital; será responsable de la organización de capacitaciones, tutoriales y manuales del uso; realizará el análisis de mecanismos para la implementación, definición de programas de utilización, normativas de uso de FD; efectuará el armado de Reglamentación y protocolización del uso de los certificados de FD; será el responsable de la evaluación de continuidad de dependencia de la Secretaría de Gestión Pública o de la transformación en Autoridad de registro con las consecuentes tareas administrativas ante la ONTI.

DEPARTAMENTO DE SOPORTE A USUARIOS. Tendrá como misión principal, brindar y gestionar el soporte de primer nivel a los usuarios de todo el Poder Judicial. Debe cubrir todos los horarios requeridos por la Organización y resolver la mayor cantidad de incidentes posibles y solo escalar incidentes que superen la capacidad de resolución del soporte de primer nivel. Luego, teniendo presente que usuarios del Poder Judicial pueden ser tanto internos (pertenecientes a la organización), o externos (abogados, escribanos, etc.), las principales funciones de este Departamento serán: Tendrá a cargo la Mesa de Ayuda de Soporte a Usuarios, que incluye la atención telefónica, email de soporte, sistema Help Desk y cualquier otro canal de soporte a usuarios del poder judicial con respecto a incidentes o consultas de tecnología; asegurar que cualquier problema de tecnología experimentado por los usuarios sea atendido apropiadamente; asegurar que los usuarios estén haciendo un uso efectivo de la tecnología y estén conscientes de los riesgos y responsabilidades involucradas; diseñar la distribución del personal del área de soporte a usuarios en sectores que permitan la correcta atención a los usuarios de los diferentes edificios y sectores del Poder Judicial; confeccionar y coordinar un cronograma de atención a los juzgados de Paz Departamentales; registrar las consultas o incidentes de usuarios y sus respuestas a problemas en el sistema de Gestión de Incidentes o comúnmente llamados Help Desk; debe proveer información de la atención primaria para la toma de decisiones de la Dirección de Informática; deberá articular con la escuela de capacitación un plan anual de Capacitación en el uso de tecnologías, sistemas informáticos y Ofimática para todo el personal del Poder Judicial de San Juan; debe crear y mantener actualizada y documentada una base de conocimientos para los casos atendidos y resueltos por el sistema Help Desk; confeccionar cronograma mensual para cubrir turno vespertino en la atención de usuarios en la mesa de ayuda, pudiendo disponer de recursos o personal de otros sectores de la Dirección de Informática; confeccionar el diseño de una estructura de soporte con niveles de supervisión, y los procedimientos de atención de usuarios necesarios para estandarizar la atención; brindar asesoramiento a los usuarios del Poder judicial, respecto del uso e incorporación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones; implementar periódicamente encuestas de satisfacción entre las distintas áreas afectadas al trabajo, como así también al personal a cargo, siempre referidas a la calidad de atención y al trabajo realizado.

DEPARTAMENTO INFORMÁTICA DEL CENTRO FORENSE será el responsable informático del Centro Forense ...

Quien esté a cargo de este Departamento tendrá a su cargo entre otras funciones las siguientes: será el responsable de la Gestión y Seguimiento de los Proyectos de Implementación de Sistemas o Infraestructura Tecnológica que cubran necesidades específicas requeridas por los organismos arriba detallados; implementará sistemas de información para la administración de expedientes e informes generados en el Laboratorio de Investigación Forense y Morgue Judicial; gestionará y coordinará con los proveedores, de los equipos utilizados en el laboratorio de investigación forense, la actualización periódica del software que controlan dichos equipos; brindará asesoramiento al personal de los organismos bajo su alcance, respecto del uso e incorporación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones; elaborará y supervisará las políticas de uso de la tecnología de información en los organismos bajo su alcance; controlará el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos que se deben realizar sobre los



equipos informáticos (Computadoras, Impresoras y Servidores) por parte de contratistas o personal de informática del poder judicial; investigará, evaluará y adecuará periódicamente la utilidad y conveniencia de los sistemas y equipos informáticos, de acuerdo a las necesidades de los organismos bajo su alcance; elevará en forma periódica, un informe de su gestión a la Dirección de Informática.

UNIDAD INFORMÁTICA DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO. Es el soporte informático de dicha entidad, dependiente directamente de la Dirección de Informática. Tendrá un responsable que garantice el desarrollo de los proyectos de software y el soporte a los usuarios internos del área. También tendrá a su cargo la gestión del soporte a usuarios y proyectos de sistemas del Registro General Inmobiliario de San Juan y Jáchal, reportando al Departamento de Sistemas.

El responsable de este Área tendrá a su cargo entre otras funciones las siguientes: será el responsable de la Gestión y Seguimiento de los Proyectos de Implementación de Sistemas, Digitalización e Infraestructura Tecnológica dentro del ámbito del Registro de la Propiedad exigiendo el cumplimiento de metas definidas por la Dirección y entregando informes periódicos del avance de los proyectos; será el Nexo entre la Dirección del Registro General Inmobiliario y la Dirección de Informática identificando las necesidades del Registro y comunicándolas; elaborará los pliegos técnicos de los concursos o licitaciones para la adquisición de hardware, productos de tecnología o sistemas necesarios en el Registro de la propiedad; elevará en forma periódica, un informe de su gestión, herramienta que será de gran utilidad al Director de Sistemas, para la toma de decisiones.

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Presidente

- “ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro
- “ Dra. Adriana García Nieto - Ministro
- “ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Juez de Cámara
- “ Dr. Mariano Ibañez - Vocal
- “ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General de la Corte de Justicia
- “ Dr. Javier Vera Frassinelli - Secretario Administrativo - Corte de Justicia

N° 3439 Noviembre 22. Eximido.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 25 de Noviembre de 2019 a las 10:30 hs., EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE ZONDA, UBICADO EN CALLE MANUEL ANDUJAR Y HUGO IRAGORRE - BARRIO O. MUNICIPAL-ZONDA, PARA LA ACTIVIDAD: LOTEOS, PETICIONADA POR LA EMPRESA. LOTEOS SAN GUILLERMO, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN RUTA N° 12 KM. 23,5 DPTO. ZONDA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1322-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L-ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICA-

TORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable.
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

N° 69.472 Noviembre 20/22. \$ 1.400.-

DISPOSICIONES**CORTE DE JUSTICIA
DISPOSICIÓN TÉCNICO
REGISTRAL N° 41**

San Juan, 30 de Octubre de 2019.-

Y VISTO: La Ley 1808-C que tiene por objeto regular el procedimiento del Régimen de Regularización Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, y su Decreto Reglamentario N° 9-2018-C;

Y CONSIDERANDO: Que según lo dispone la Ley citada, el acogimiento a los beneficios regulatorios de su régimen por quienes se encuentren en condiciones de efectuarlo, se lleva a cabo, después de cumplido el procedimiento legal, mediante escritura pública que debe inscribirse en el Registro de Propiedad Inmueble;

Que en consideración de la presentación de escrituras así otorgadas, es menester proveer el dictado de normas registrales necesarias para la práctica de las inscripciones respectivas;

Que tratándose de escrituras que contienen la relación de las condiciones exigidas por la Ley con respecto a la ocupación del beneficiario con relación a determinado inmueble, así como la constatación del procedimiento publicitario exigido por aquella, sin que implique adquisición de dominio en la etapa de regularización, pero si una limitación de este, por lo que corresponde su toma de razón conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 17.801;

Que por otra parte, el texto legal determina que deben inscribirse en el Registro de la Propiedad la escritura de Consolidación de Dominio, las cesiones de derechos y/o medidas cautelares que se dispongan con relación a estos derechos;

Que, en todo caso, deberá verificarse la identificación del inmueble y su coincidencia con el que resulte de la matrícula respectiva, y de tratarse de ocupación parcial hacer constar esta circunstancia; Que corresponde fijar las pautas para la registración de los documentos respectivos;

POR ELLO, la DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8 Inc. 2 de la Ley 137-C;

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: La registración del Acta de Regularización Dominial instrumentada en escritura pública, se practicará en Folio Real en el Rubro 6 de TITULARIDAD DE DOMINIO.-

En los supuestos en que la solicitud de registración no comprenda la totalidad del inmueble, se deberá dejar constancia en el asiento de dominio de la superficie comprendida y plano respectivo.-

En todos los casos deberá acompañarse a la documentación respectiva cuya registración se solicita, el plano de mensura con la debida certificación catastral.-

ARTÍCULO 2°: En la calificación de los documentos que ingresen para la toma de razón del acto "REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C", se deberán verificar los siguientes requisitos:

a.- Que se trate de escritura pública en la que inter venga la autoridad de aplicación, salvo los supuestos del Art. 14 Inc. 6 de la Ley 1808-C;

b.- La escritura deberá contener además de los datos del/los beneficiario/s requeridos conforme la normativa vigente: 1) Individualización del inmueble conforme el plano de mensura con la debida certificación catastral; 2) La inscripción de dominio y titularidad registral; 3) Número y fecha del Informe registral oportunamente solicitado; 4) Acta de constatación; 5) Publicación de Edictos; 6) Relación sucinta de las partes pertinentes del expediente administrativo relativa a la documentación que acredita la causa y tiempo de la posesión; 7) Valuación fiscal del inmueble; 8) Pase a la escribanía emanada de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial;

c.- Se deberá acompañar la respectiva solicitud de inscripción/anotación conforme el Art. 49 de la Ley 137-C, la que deberá contener además de lo requerido conforme a la normativa registral, la transcripción de las partes pertinentes especificadas en el apartado b del presente artículo.-

El incumplimiento de estos recaudos será motivo de observación de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 Inc. b de la Ley 17801.-

ARTÍCULO 3°: Tratándose de un inmueble inscripto en la técnica de Folio Cronológico Personal, la registración de la Regularización Dominial dará lugar a la Conversión a la Técnica del Folio Real Electrónico.-



La apertura del Folio Real en el Rubro 6 deberá efectuarse con el titular del dominio actual consignando los datos respectivos que figuren en el antecedente registral.-

Seguidamente se practicará el asiento que resulta de la Ley Regularización Dominial, donde se especificarán los datos relativos al Beneficiario, los del expediente administrativo y los del Acta de Regularización Dominial instrumentada en la escritura presentada para su registración.-

ARTÍCULO 4°: Queda excluida para los Supuestos de Regularización y Consolidación Dominial la aplicación del Art. 23 de la Ley Nacional 17801, salvo para el caso del Art. 14 Inc. 6 de la Ley 1808-C.-

A los efectos de dar cumplimiento al Procedimiento previsto en la Ley de Regularización y Consolidación, se deberán solicitar los Informes correspondientes consignando expresamente que el objeto del pedido es **REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C, y/o CONSOLIDACIÓN DOMINIAL LEY 1808-C.-**

Para el Informe de Dominio de Consolidación Dominial se deberá consignar como titular de dominio alguna de las siguientes variantes: a) el/los titulares de dominio; b) el/los beneficiarios; c) los dos anteriores aclarando quien es el/los beneficiarios.-

ARTÍCULO 5°: En el supuesto del Art. 14 Inc.6, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el titular registral, aplicándose para su calificación la normativa del derecho común. No obstante eso en dicho instrumento se deberá dejar constancia del expediente administrativo y del pase al registro notarial por parte de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 6°: Las cesiones de acciones y derechos ya sea por actos entre vivos o a título universal, tienen emplazamiento registral tal como lo prevé el Art. 15 de la Ley Provincial. Las mismas se anotarán en el rubro de titularidad dejándose constancia que se trata de la Ley 1808-C, siempre que se cumpla con el requisito establecido en el Art. 1614 del Código Civil y Comercial.-

Su registración se practicará en tanto se encuentre en curso el plazo previsto en el Art. 8 de la Ley Nacional 24374, debiendo el escribano calificar tal circunstancia.-

Al momento de registrar la escritura de Consolida-

ción, será susceptible de calificación registral el encañamiento causal entre las sucesivas cesiones registradas.-

ARTÍCULO 7°: La afectación a este régimen no impedirá la anotación de las medidas cautelares, debiendo comunicarse la variante registral en cada caso al Juzgado oficiante.-

ARTÍCULO 8°: Transcurrido el término legal se inscribirá la escritura de Consolidación del Dominio.

En la misma debe intervenir la autoridad de aplicación, en su defecto los documentos ingresados serán observados por este Registro.-

Se deberá solicitar la cancelación total o parcial del dominio anterior según el caso, debiendo constar en la escritura además: a) número y fecha del Informe requerido para Consolidación, b) el Acta de Consolidación, c) descripción del inmueble según plano de mensura con la debida certificación catastral, el que se adjuntará a la presentación, d) el pase al registro notarial.-

La Consolidación se efectuará a favor de el/los beneficiarios y/o cesionarios conforme las constancias existentes en el asiento de Regularización y Cesiones si las hubiera.-

En el caso de fallecimiento del Beneficiario y/o Cesionario, a fin de que proceda la inscripción a nombre de los herederos, los mismos deberán ser declarados judicialmente, se trate de sucesión testamentaria o abintestato, haber cumplido con la inscripción en el Registro de Declaratorias de Herederos del Registro Inmobiliario, y la orden judicial de inscripción a su favor conforme lo establece el Art. 17 Inc. 3 de la Ley Provincial.-

Se deberá acompañar la respectiva solicitud de inscripción/anotación conforme el Art. 49 de la Ley 137-C, la que deberá contener además de lo requerido conforme a la normativa registral, la transcripción de las partes pertinentes especificadas supra.-

El incumplimiento de estos recaudos será motivo de observación de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 Inc. b de la Ley 17801.-

ARTÍCULO 9°: En la escritura de Consolidación deberá dejarse constancia de las medidas cautelares, gravámenes, restricciones y afectaciones que surgieren del informe de dominio requerido al efecto individualizándolos con los datos de registración y fecha e indicación de su especie.-

ARTÍCULO 10°: Si existiere anotada una medida cautelar contra el titular del dominio, la toma de razón de la Escritura de Consolidación producirá su desplazamiento, debiendo notificarse al Juzgado oficiante la variante registral operada en la forma de estilo. Si la medida cautelar afec-



tará al beneficiario del Acta de Regularización Dominial, deberá ser reconocida por este, consignándose dicha circunstancia en la escritura y en la rogatoria que se presente al momento de la inscripción.-

ARTÍCULO 11°: Si la medida cautelar anotada consistiera en una medida de no innovar o prohibición de inscribir, no se procederá a la toma de razón definitiva de la Escritura de Consolidación, procediéndose a su inscripción provisional.-

ARTÍCULO 12°: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Elévase a la Excm. Corte de Justicia. Comuníquese a los Colegios Profesionales, Ministerio de Gobierno, y Notifíquese a los Departamentos y Sectores del Registro Inmobiliario Primera y Segunda Circunscripción. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

N° 3437 Noviembre 20/22. Eximido.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIONES EPRE N° 849

SAN JUAN, 20 NOV. 2019.-

VISTO:

El expediente E. P. R. E. N° 550.3567/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)"; la Ley 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96;

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el CONTRATO suscripto entre el E.P.R.E. y la empresa SINEC S.A. en fecha 16/10/2019, para los trabajos de tendido y conexión

de conductor subterráneo de 33kV en la ET Provincial Bauchaceta 132/33kV, según se describe en la oferta SCN-EPRE-EBAU2-19-09-001 -PE, SINEC S.A proveerá todos los materiales necesarios para dicha tarea exceptuando los conductores y terminales de 33 kV, materiales que se encuentran recepcionados en obra, por la suma total de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 3.850.500,00) más el IVA correspondiente de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO con 00/100 centavos (\$ 808.605,00).

ARTÍCULO 2°.- Designar a Energía San Juan S.A. responsable de la Supervisión e Inspección de las provisiones de materiales y obras a ejecutar en el marco de los lineamientos en contrato suscripto, debiendo arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro de los objetivos de dicha responsabilidad, que a modo general incluyen la verificación de la construcción de las Obras en concordancia con la Ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, y la aprobación de las etapas de control involucradas en la provisión y construcción para que los materiales provistos cumplan con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a Energía San Juan S.A. que, en su función de Supervisor e Inspector de las obras designado, deberá expedirse en los menores plazos posibles sobre la documentación de Ingeniería de Detalle (ID) de las provisiones y obras puestas en su antecedente por el Contratista de la Provisión y/o Contratista Constructor que se designe en el marco de la Licitación a realizar, estableciéndose a tales efectos un plazo máximo de cinco (05) días. En supuestos excepcionales que por su complejidad lo ameriten, la Distribuidora podrá comunicar al Contratista Constructor designado la extensión del plazo para la calificación de documentación, con copia al E.P.R.E., previéndose que tal extensión deberá ser razonable y compatible con los cronogramas de la Obra, no pudiendo la extensión en ningún caso ser superior a cinco (5) días. El incumplimiento de Energía San Juan S.A. a los plazos en el presente Artículo la hará pasible de la aplicación de las sanciones pre-



vistas en la normativa de aplicación, considerándose aprobada la documentación técnica presentada, y resultando además responsable Energía San Juan S.A. por todos los daños que surjan consecuencia de la violación de sus obligaciones.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a Energía San Juan S.A., a la empresa SINEC S.A, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.807 Noviembre 22. \$ 770.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-068-B-18

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.432.304,00 X= 6.599.342,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M. 6.599.342,00	2.432.304,00	
V1	6.601.859,78	2.431.904,05
V2	6.601.517,60	2.432.861,87
V3	6.600.063,02	2.432.870,84
V4	6.600.092,80	2.437.922,83
V5	6.600.042,02	2.437.922,83
V6	6.598.260,02	2.437.933,44
V7	6.598.260,03	2.429.799,92
V8	6.598.865,68	2.439.787,50
V9	6.600.589,02	2.431.904,85

SUPERFICIE: 1.560,08 has.-

Por Resolución N° 161-DRM.-19 se ordena la inscripción

de un yacimiento de “HIERRO Manto”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “SONIA I” a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico
Ministerio de Minería

San Juan, 29 de Octubre de 2019.-

Fdo.: Eduardo O. Usín - Director
Dirección. Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 69.713 Noviembre 06-14-22. \$ 1.030.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2019.-

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 2035-DH-19.**

APERTURA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2019.- HORA 12,00.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA - SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-002274-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.219,80.=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica - Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306268/71.-Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4223641 – Lic. Guillermo Marrelli.

Av. Libertador San Martín 750-O- 5to. Piso - Capital San Juan - 4306257

Email: rmdelgado@sanjuan.gov.ar;

licycomprasdh@sanjuan.gov.ar

www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 16.810 Noviembre 22. \$ 120.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2019.-

ADECUACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DEL DPTO. DE HIDRÁULICA, UBICADAS EN LA CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 2080-DH-19.**

APERTURA: **29 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**
HORA: **10,00.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA - SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-002405-2019.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 531.586,39.-

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica - Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306268/71.-

Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4306278 – Téc. Rolando Carrión.

Email: rmdelgado@sanjuan.gov.ar;

licycomprasdh@sanjuan.gov.ar

www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 16.809 Noviembre 22. \$ 130.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

ANTICIPADA N° 01/2019

Lláme a Licitación Pública Anticipada N° 01/2019, para el día 28 de Noviembre de 2019 a las 09:00 horas ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Servicios no Personales (contratación del servicio de provisión de alimentos para los internos alojados en las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial y personal a cargo de su custodia), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Decreto N° 1678-MG-2019. Valor del Pliego General de Bases y Condiciones pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Retiro de pliego en días há-

biles en horario de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Servicio Penitenciario Provincial.-
Cta. Cte. 16.798 Noviembre 21-22. \$ 395.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 04/20

EXPTE. N° 600-006220-2019

DECRETO N° 1659-MDHyPS-19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KIT ESCOLARES.-
DESTINO: PARA SER DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TODA LA PROVINCIA QUE PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.-

COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-

APERTURA: **29 de NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 2° PISO, SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

Cta. Cte. 16.799 Noviembre 21-22. \$ 320.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
ANTICIPADA N° 05/20

EXPTE. N° 600-006221-2019

DECRETO N° 1660-MDHyPS-19

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS.-

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TODA LA PROVINCIA QUE



PRESENTAN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.-
COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.-
ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR, 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHyPS, UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1º PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.-
APERTURA: **29 de NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:30 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO, 2º PISO, SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

Cta. Cte. 16.800 Noviembre 21-22. \$ 310.-

CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS
LA AGOSTINA S.A.

Convócase a Asamblea General de Accionistas de La Agustina S.A. en el carácter de Ordinaria para el **14 de Diciembre de 2019, a las 11 horas** en primera convocatoria y a las **12 horas** en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Jujuy 445 Sur 2do. "E" (5400) San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 30 de Abril de 2019.
- 3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4º) Consideración de la gestión de los Directores y de la remuneración del Directorio.
- 5º) Designación de Directores por el plazo de tres ejercicios por vencimiento de sus mandatos.
- 6º) Autorización para efectuar las presentaciones e inscripciones en la Inspección General de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio.

Fdo. Ricardo Reverendo - Apoderado.

N° 70.036 Noviembre 20/26. \$ 1.190.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2917

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia a la Campaña Nacional de Concientización Vial denominada Estrellas Amarillas "Si a la Vida".

Artículo 2º.- Autorícese a la Fundación Estrellas Amarillas a colocar las estrellas que simbolizan su cometido dentro del ejido Departamental.

Artículo 3º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios otorgue los permisos necesarios, que faciliten a la Fundación Estrellas Amarillas la implementación de su pedido.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de Octubre del 2019.-

Fdo.- Sra. Verónica E. Alfaro

Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiamarello

Vice presidente 2º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3340 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 de
Noviembre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en toda sus partes la Ordenanza N° 2917, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 02 de Octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.803 Noviembre 22. \$ 380.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2916

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Designase con el nombre de “Juan Alberto Tejada”, al Paseo Saludable ubicado en Av. Ignacio de la Roza y Calle Comercio- La Bebida-Rivadavia.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 30 de Septiembre de 2019.-

Fdo.- Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante - Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice presidente 1°

Concejo Deliberante - Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3341-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 05 de

Noviembre de 2019.-

VISTO:

CONSIDERANDO

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2916, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese. Cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.804 Noviembre 22. \$ 365.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2911

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

ARTÍCULO 1°.- Tómase conocimiento y Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 2321-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de Agosto de 2019.-

Fdo.- Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante - Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Rosanna Chiamarello

Concejo Deliberante - Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 2954-D.E.-

SAN JUAN Ciudad de Rivadavia-San Juan, 27 de Septiembre de 2019.-



VISTO:
CONSIDERANDO:
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2911, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Agosto de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.805 Noviembre 22. \$ 395.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3006

Ciudad de Santa Lucía, 31 de Octubre de 2019.-

VISTO:
CONSIDERANDO:
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

ARTÍCULO 2º: En materia de ejecución del presupuesto de gastos, devengado implica:

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa o cualitativa en composición del patrimonio.

- b) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción en conformidad de bienes, obras y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

- c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

ARTÍCULO 3º: Además del momento de devengado, debe registrarse las etapas de compromiso y pago.

El registro del compromiso implica:

- a) El origen de una relación jurídica con terceros.
- b) La aprobación por parte de funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto, importe determinado y tramitación cumplida.
- c) La afectación preventiva de un crédito presupuestario, en razón de un concepto e importe determinado.
- d) La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica.

El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros.

ARTÍCULO 4º: En materia de ingresos, se considera ejecutado un recurso en el momento de percepción, cuando los fondos se encuentran disponibles para su utilización.

ARTÍCULO 5º: Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran al 31 de Diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.

Con posterioridad al 31 de Diciembre de cada año no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos comprometidos y no devengados al cierre se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputado los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.



Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se consideran pasivos.

Artículo 6°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dra. Marcela R. Quiroga

Vice Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Sr. Alberto Elio Dávila

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 492**

San Juan, 05 de Noviembre de 2019.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3006-CD-19, de fecha, la que en su parte resolutive expresa:

ARTÍCULO 1°: Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

ARTÍCULO 2°: En materia de ejecución del presupuesto de gastos, devengado implica:

a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa o cualitativa en composición del patrimonio.

b) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción en conformidad de bienes, obras y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

ARTÍCULO 3°: Además del momento de devengado, debe registrarse las etapas de compromiso y pago. El registro del compromiso implica:

a) El origen de una relación jurídica con terceros.

b) La aprobación por parte de funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto, importe determinado y tramitación cumplida.

c) La afectación preventiva de un crédito presupuestario, en razón de un concepto e importe determinado.

d) La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica.

El pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros.

ARTÍCULO 4°: En materia de ingresos, se considera ejecutado un recurso en el momento de percepción, cuando los fondos se encuentran disponibles para su utilización.

ARTÍCULO 5°: Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran al 31 de Diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al 31 de Diciembre de cada año no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Los gastos comprometidos y no devengados al cierre se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputado los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se consideran pasivos.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez
Secretario de Hacienda, Finanzas
y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 16.802 Noviembre 22. \$ 1.170.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Quinto Juzgado Laboral de San Juan, en autos N° 30.961, "CORDOBA, DIEGO DAVID C/NATURAGRO S.A. - S/Ordinario". San Juan, seis de Noviembre de 2019. Atento constancias de autos, désele a la demandada NATURAGRO S.A., CUIT 30-68163989-2, por decaído el derecho a contestar la demanda y ofrecer pruebas; por su parte, atento lo previsto en el artículo 25 del C.P.L., téngase por notificada a la accionada de las sucesivas resoluciones por ministerio de la Ley. Autorízase la notificación por edictos establecida por el artículo 145 del C.P.C., de aplicación supletoria.- Fdo: Dra. Gladys Rubia, Juez. Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-
N° 3387 Noviembre 22. Eximido.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan, ha ordenado publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario Oficial a fin de citar al Sr. HERRERA MIGUEL ÁNGEL DNI N° 25.549.666, para que dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, **en Autos N° 2355/14, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HERRERA MIGUEL ÁNGEL S/ EJECUCIÓN FISCAL"**, en los que se han dictado las siguientes resoluciones: **"San Juan, 22 de Septiembre de 2014. VISTO Y CONSIDERANDO:** Estos autos N° 2355/14, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/HERRERA MIGUEL ÁNGEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", en que la Dra. CARMONA LOBOS ANALIA en el carácter de apoderada de la ejecutante, inicia ejecución fiscal, contra el Sr. HERRERA MIGUEL ÁNGEL, por la suma de \$ 1.113,04 (fs. 03). Que examinado el título base de la acción, resulta que se trata de un Certificado de Deuda que se encuentra comprendido en el Art. 92 del Cód. Trib. de la Prov. de San Juan, cumpliendo los presupuestos procesales que lo habilitan para ser ejecutado (fs. 02). Por ello, y conforme lo previsto

por el Art. 99 del Cód. Trib. de la Prov. de San Juan y el Art. 493 del C.P.C., RESUELVO: I) Tener a la accionante por presentada, por parte y por domiciliada. II) Mandar llevar adelante la ejecución contra el ejecutado HERRERA MIGUEL ÁNGEL, por el capital reclamado \$ 1.113,04, más el 30% estimado para responder a intereses y costas. III) Librar contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma referida, en concepto de capital, con más el importe de \$ 333,91, presupuestado provisoriamente para responder a costas e intereses. Hágase saber que la intimación de pago importa la notificación de esta resolución y el emplazamiento para que en el plazo de cinco días el deudor constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 del C.P.C. y oponga las excepciones previstas por el Art. 93 del Código Tributario de la Provincia de San Juan. Con el mandamiento el Oficial de Justicia requerirá de pago al deudor. En caso de que el/los requerido/s no pague/n en el acto, el Oficial executor queda facultado para embargar bienes muebles no registrables, que a su juicio, resulten suficientes para cubrir la cantidad fijada en este mandamiento, autorizándose a los fines de la efectivización de la medida, a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. El Oficial de Justicia se abstendrá de trabar embargo sobre: heladera, calefón, lavarropas, calefactor, juego de comedor y otros bienes muebles de uso indispensable del deudor y grupo familiar que sean únicos en su especie, y en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza (conf. Art. 220 C.P.C). El embargo se practicará aun cuando el deudor no estuviese presente, de lo cual se dejará constancia. Si pagare en el acto, el funcionario deberá depositar el dinero dentro del primer día hábil siguiente, en la Sección Depósitos Judiciales del Banco de San Juan.

El oficial no ha de cumplir con la diligencia si no se acompañan al mandamiento copias legibles del escrito de iniciación y del/los documento/s ejecutado/s, para que queden en poder del/los demandados. Al momento de oponer excepciones, el/los demandado/s deberá/n abonar el 0,75% del monto reclamado con

más 60 U.T. por oposición de excepciones y sellado forense, además de acreditar la oportunidad del planteo con el mandamiento correspondiente. El pago de los sellados referidos será considerado un requisito de admisibilidad de la oposición de excepciones, quedando con el presente intimado a la reposición del sellado; en consecuencia su incumplimiento ha de conducir a que se tenga/n por no planteada/s la/s excepción/es, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 254 y 279 del Código Tributario Provincial y Art. 62 Inc. 5° de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Abogacía N° 3.725, y por el Art. 505 del C.P.C. el que se transcribirá en su parte pertinente a sus efectos. IV) Imponer las costas a cargo de la demandada, regulando los honorarios de Dra. CARMONA LOBOS ANALIA, en equivalente al 18%, de la planilla que oportunamente se fije (cfr. Art. 186, 187, 189, 201 Inc. a) y 222 de la Ley N° 2150, modificada por Ley 8.037). Protocolícese, agréguese copia autorizada a autos y notifíquese. Fdo. Dra. NANCY JORQUERA DE GARCÍA. JUEZ y firma autorizada. Se acompañan copias de la demanda y documentación, en su caso. En la ciudad de San Juan, a los 22 de Septiembre de 2014. Protocolícese, agréguese copia autorizada a autos y notifíquese". Y otra resolución: "San Juan, 27 de Septiembre de 2019...En consecuencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Oficial, durante un (1) día emplazando al Sr. HERRERA, MIGUEL ÁNGEL para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, con transcripción íntegra de la sentencia obrante a fs. 05". Fdo.: Noelia Gómez. Actuario. Cuarto Juzgado de Paz Letrado. Carola Silvina Sánchez, Abogada, Firma Autorizada.

Cta. Cte. 16.806 Noviembre 22. \$ 1.275.-

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (Te. N° 4813-0061), comunica por cinco días **en los autos "GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES - S/QUIEBRA"**, (Expte.

N° 21.666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15-5-19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19/12/19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522, el 11/3/20 y el referido por el Art. 39 de la Ley citada para el 28/4/20. Señálase audiencia de explicaciones para el 21/4/20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrado del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Paula A. Marino, Secretaria.-

N° 3438 Noviembre 21/27. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en autos N° 46.320/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MERCADO, RAMON SANTIAGO - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 15 de Octubre de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr/a MERCADO, RAMON SANTIAGO, DNI N° 10.914.421, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia.- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 15 de Octubre de 2019.-
Cta. Cte. 16.797 Noviembre 21-22. \$ 315.-

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 162.878 caratulados: "RUBIÑO, JUAN C/PALACIO, MANUEL ANGEL Y PUJADO, MARCELO HERNAN -



S/INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL". Atento a las constancias de autos, y a que no ha sido posible dar con el domicilio de la Señora Gladys Esther Tejada, cónyuge del Sr. Marcelo Herman Pujado, se la cita y emplaza a para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 3 días, contados desde el día de la fecha de la última publicación. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts. 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C.).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-
N° 70.061 Noviembre 21-22. \$ 340.-

EDICTO

El **Juzgado Único de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° **37.446, caratulados: "MOLINA, Hugo R. C/TORRES, Del Valle Angela Bertha - S/Divorcio"**. Cita a la Sra. Angela Bertha Torres del Valle, de nacionalidad peruana, Documento de Identidad N° 1.135.160, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca en la presente causa y haga valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Eximido de costos por actuar bajo Beneficio de Litigar Sin Gastos.- Fdo: Dr. Eduardo Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3383 Noviembre 14/22. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 132/C, "MORANDI, JUAN - S/Sucesorio"**, martillero Francisco Ceferino Orozco M.P. 041, en calle Rivadavia N° 438 (este), Paseo La Fuente, Oficina 7, Capital, San Juan, **REMATARÁ el 27 de Noviembre de 2019, a las 11:00 hs.** con base del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña más 3% comisión del martillero en el acto de la subasta, y el saldo en el plazo de cinco días de aprobarse la subasta, un inmueble integrante del acervo hereditario ubicado en calle Juan Jufré N° 547 Oeste, Capital Zona "B", NC 01-28-120230, Matrícula Registral N° 4231, F° 031, T° 19, Año 1949, mide 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo, con una superficie de 800,00 m2, que li-

mita al Norte: con Antonio Cavanay y Juan Seruti; Sur: con calle República; Este: con Clementina Sánchez de Morales; Oeste con Lote N° 48; vivienda ubicada al frente desocupada y pieza ubicada al fondo ocupada en calidad de préstamo por Leonardo Morandi conforme constatación de fs. 128/129. Avalúo fiscal \$ 317.993,58; Deudas informadas: DGR \$ 7.721,09 al 30/10/2019; OSSE \$ 19.660,44 al 30/09/2019; Municipalidad de la Capital \$ 8.848,64 al 20/09/2019; Energía San Juan \$ 5.332,83 al 01/11/2019. Consultas al Martillero. Los impuestos, tasas y/o servicios adeudados son a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción en el Registro y/o escrituración en su totalidad. Publíquese edictos por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Gustavo Enrique Almirón, Juez. Dr. Carlos Alberto Palacios, Secretario de Paz Letrado.-

N° 70.097 Noviembre 22/26. \$ 1.180.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Laboral N° 4 de la Provincia de San Juan, en autos N° 29.963, caratulados "FERNÁNDEZ, WASHINGTON MANUEL C/UREÑA, JOSÉ SEBASTIÁN - S/Ordinario"**, el día **28 de noviembre del año 2019 a las 10:15** el martillero Gustavo Federico Sommo, rematará en domicilio de Av. Lib. San Martín 161 Este, 1° piso, of. 3, Capital, San Juan; 480 cuotas sociales de Ureña Construcciones SRL, inscripción RPC n° 4860, que representa el 60% del capital social de la S.R.L., a base libre, dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará en el acto del remate el 10% de comisión al martillero y el valor total de lo subastado. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, donde deberá hacerse constar número, carátula, Juzgado donde tramita el proceso y cantidad de cuotas a subastar. Juzgado Laboral N° 4 de San Juan.- Fdo: Dr. Federico Marcelo Soria, Juez. Dra. María Noel Rossomando, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 69.480 Noviembre 22-25. \$ 470.-

**EDICTO**

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 144.516/1, caratulados: “ALASS C/BOBADILLA, JUAN CARLOS Y CARLOS MAURICIO BOBADILLA - S/EJECUTIVO”, comunica que el Sr Martillero JOSE DOMINGO FAJER, **rematará** en su domicilio en calle Laprida 395 Este, Ciudad de San Juan, **el 25 de Noviembre de 2019 a las 10.30 hs.**, base libre, dinero de contado y al mejor postor abonándose la comisión del martillero en el acto de subasta (10% según Ley 149-A-Art. 66 Inc.) los siguientes bienes muebles: 1) Un (1) Juego de Sillones Compuesto por 2 individuales y uno de tres plazas, tapizados con bratina de color marrón, usado y en buen estado de conservación. 2) Un (1) equipo acondicionador de aire Split Marca Estándar Electric con control remoto que se encuentra instalado en el muro Norte del living comedor, usado y en buen estado de conservación. 3) Un (1) equipo de sonido marca Máster g Ultra Force II compuesto por dos (2) columnas una con amplificador, reproductores y parlantes y otra con parlantes y twiters, ambas color negro N° s/n 17 Ultraforce E 1100090, usado y en buen estado de conservación. 4) Un (1) televisor a color con control remoto marca Daewo de 60”, Modelo DW Led 60 uhd-et1025-000020 –AY, usado y en buen estado de conservación. 5) Un (1) equipo acondicionador de aire Split con control remoto marca Estándar Electric que se encuentra instalado en el muro Este del cuarto ubicado en el cardinal Noreste, usado y en buen estado de conservación. 6) Un (1) rack para audio y TV construido en MDF laminado de color marrón oscuro, el que tiene 13 estantes, usado y en buen estado de conservación.- Se comunica que dichos bienes podrán ser revisadas el día de la subasta en exhibición.- Fdo: Sergio Rodríguez, Juez Subrogante. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 70.070 Noviembre 21-22. \$ 900.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 25.953, caratulados: “PRUNE SA -

S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de PRUNE S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 06/05/2019.
DIRECTORES: Presidente: Andrés Rodríguez, DNI 12.242.695, CUIT 20-12242695-6; Vicepresidente: Eduardo Antonio Rodríguez, DNI 18.079.185, CUIT 20-18079185-0; Director Suplente: Juan Andrés Rodríguez, DNI 13.391.720, CUIT 23-13391720-9.- CUIT de la Sociedad: 30-68932255-3.- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 70.106 Noviembre 22. \$ 120.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.958, caratulados: “GALVARINI & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES SA - S/I. DE DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de GALVARINI & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A..

INSTRUMENTO: acta de asamblea ordinaria N° 207 del 28/08/2019.

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Juan Agustín Galvarini, DNI 7.950.398, CUIT 20-07950398-4; Vice-Presidente: Roberto Ignacio Bustamante, DNI 18.543.139, CUIT 20-18543139-9; Titular: Sergio Rubén Aguilera, DNI 23.638.499, CUIT 20-23638499-4; Director Suplente: Juan Manuel Ramón Galvarini, DNI 20-26790395-7. CUIT de la Sociedad: 33-61644197-9.- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.107 Noviembre 22. \$ 150.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, autos N° 25.936 caratulados: “SINEICOM S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:
SINEICOM S.A.S.



CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada Acto constitutivo de fecha 29/10/2019.

1- DATOS DE LOS SOCIOS: VILLALBA DÍAZ, LUIS MARTIN de 24 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Estado de Israel 235 Oeste, Villa Rachel, Rawson, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 38.594.679, CUIT N° 20-38594679-2; VENTURIN, GINO ALFREDO de 21 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Libertador General San Martín 8031, Marquesado, Rivadavia, San Juan, Documento Nacional de Identidad número 40.728.731, CUIT N° 20-40728731-3.

2- DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Estado de Israel 235 (Oeste), Departamento Rawson, Ciudad de San Juan.

3- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Servicios de Electricidad: Proveer todo tipo de servicios relacionados con las comunicaciones y/o telecomunicaciones, Instalación, ejecución y mantenimiento de construcciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas originarias de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas. Como así también diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio u obra vinculada a las actividades eléctricas; podrá contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la realización de todo tipo de desarrollo técnico, tecnológico u otro en el cual se relacione directa o indirectamente con el objeto especificado. Podrá representar a distintas entidades u organizaciones a través de la ejecución de sus servicios formando parte de franquicias, agencias oficiales o subagencias, celebración de contratos, etc. Servicios de Programación y Consultoría Informática y Actividades Conexas. Procesamiento de datos, y actividades conexas, Portales Web, etc. b)- actividad comercial: compra, venta, permuta y locación de bienes muebles (registrables y no registrables), in-

muebles y semovientes y distribución comercial de los mismos, exportación e importación de todo tipo de bienes producto de la actividad; como así también de insumos de bienes de capital y elementos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

4- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

5- CAPITAL: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

6) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador Titular: VILLALBA DÍAZ, LUIS MARTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: al Sr. VENTURIN, GINO ALFREDO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

8- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.089 Noviembre 22. \$ 830.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Por orden del titular del **Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 159.738 caratulados: "SOLAR, ZULMA NANCY C/PALOMAS ROMERO, ANTONIO Y OTRA -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, se cita a ANTONIO PALOMAS ROMERO titular registral del inmueble que se pretende

usucapir y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Kennedy S/N°, Villa Santa Bárbara, Distrito Las Lomitas, Albardón, Provincia de San Juan, Lote 9, Antecedente Dominial N° 793, F° 93, T° 8, Año 1965 y N° 1289, F° 89, T° 13, Año 1970, Nomenclatura Catastral 10-32-540860; medidas y límites: NORTE: punto 1-2, 11,93 m, limita con calle Kennedy, ESTE: punto 2-3, 39,86 m, limita con 1032/550810; 1032/549810; 1032/540810 y 1032/539810; SUR: punto 3-4, 11,66 m, limita con 1032/537803; OESTE: punto 1-4, 39,72 m, limita con 1032/541801. Con una superficie a usucapir según plano de Mensura: 468,95 metros cuadrados, para que en el plazo de tres días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 305 Ley 988-O).- San Juan. Fdo.: Dr. Ricardo Juárez Prieto, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.- N° 70.086 Noviembre 22-25. \$ 550.-

EDICTO

Juzgado Único de Primera Instancia Segunda Circunscripción Judicial San Juan, en autos N° 39.196, "CARRIZO, BENITO NIVARDO - S/Usucapición", cita a Pablo Remberto Fernández y Belindo Aballay y/o sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos al inmueble sito en San Martín s/n, Huaco, Jáchal, San Juan, Plano de Mensura N° 18/5716/2015, límites y medidas: Norte: N.C. N° 1824/700600, mide puntos 2-3, 29,78 mts; puntos 4-5, 96,33 mts; Sur: N.C. N° 1824/710520, mide puntos 1-6, 125,28 mts; Este: N.C. N° 1824/700660, mide puntos 5-6, 11,00 mts; y Oeste: calle San Martín, mide puntos 1-2, 17,06 mts; superficie s/m 1.515,13 m2; N.C. N° 1824/710530; para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción.- Fdo.: Dr. Eduardo J. Alonso, Juez. San Juan, de Octubre de 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.- N° 70.075 Noviembre 21-22. \$ 430.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIOS, FANNY TERESA D.N.I. 13.672.386 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.900 caratulados: "RIOS, FANNY TERESA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.- N° 70.104 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.575, caratulados: "RUIZ BERTOMEU, VICENTE ENRIQUE - S/Sucesorio (Conex. con Expte. N° 32.241),** cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RUIZ BERTOMEU, VICENTE ENRIQUE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.- N° 70.087 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.593, caratulados "GALLO, NELLY ELENA - S/Sucesorio",** cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GALLO, NELLY ELENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Mayo de 2019. Fdo.: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.- N° 70.084 Noviembre 22/26. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ, DOLORES D.N.I. 3.200.228 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.264 caratulados: "DIAZ, DOLORES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 19 de Noviembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-
N° 70.100 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de REYES ADAN VALENCIA, D.N.I. 93.439.941 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.012 caratulados "VALENCIA, REYES ADAN - S/Sucesorio (Conex. Expte. 689)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 4 de Noviembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.093 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos N° 31.339-B, caratulados: "MAYA, ELIO HUGO Y ARCE, BETTY GRACIELA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 5 de Noviembre

de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-
N° 70.090 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. ACIAR, DELFIN en **autos N° 142.984, caratulados: "ARCIAR, DELFIN - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 70.088 Noviembre 22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIAN RAQUEL LOPEZ, D.N.I. 6.542.465 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 170.344 caratulados: "LOPEZ, LILIAN RAQUEL - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 164.936)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.103 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAROLINA ISABEL GRAMAJO, D.N.I. 10.224.013 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 171.888 caratulados:**



"GRAMAJO, CAROLINA ISABEL - S/Sucesorio (Conex. con Expte. N° 157.332)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 01 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.102 Noviembre 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILERA DE TORRES, BENITA CLODULFA D.N.I. 7.893.358 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 95.285 caratulados "AGUILERA DE TORRES, BENITA CLODULFA - S/Sucesorio (Reconstruido Conex. autos N° 78.920)".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.044 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROSA SAAVEDRA GALDAMEZ, **en autos N° 171.909 caratulados "SAAVEDRA GALDAMEZ, LAURA ROSA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 165.719)".** Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Bo-

letín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Octubre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.039 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACOSTA, JUAN NORBERTO D.N.I. 6.745.699 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.270 caratulados "ACOSTA, JUAN NORBERTO - S/Sucesorio".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Octubre de 2019. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 70.049 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.185, caratulados "CORZO, JOSEFA ELENA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CORZO, JOSEFA ELENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 70.053 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.665, caratulados "BASAÑES, ALBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BASAÑES, ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.035 Noviembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSALÍA MILAGROS SEGURA, D.N.I. 10.600.451 Y JOSÉ ROS, D.N.I. 8.238.327 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.748 caratulados "SEGURA, ROSALÍA MILAGROS Y ROS, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario focal. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 11 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.048 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor PEREYRA, HUGO SALVADOR DNI N° 5.402.084, para que haga valer sus derechos **en autos N° 11/17 SUC, caratulados: "PEREYRA, HUGO SALVADOR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme Artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 10 de Octubre de 2019. Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Juez de Paz. Federico M. Dibella Alsina, Actuario.

N° 70.045 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINO URBANO AGUERO, D.N.I. 6.736.724 y MARÍA ESTHER TRIGO, D.N.I. 4.188.654

a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.721 caratulados "AGÜERO, ARGENTINO URBANO Y TRIGO, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**.

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Octubre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 70.050 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CELIA RESTITUTA OYOLA, **en autos N° 172.216 caratulados: "OYOLA, CELIA RESTITUTA - S/Sucesorio (Conex. con Expte. 141.907)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.077 Noviembre 21/25. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO PELAEZ, L.E. 6.738.782 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.814 caratulados: "PELAEZ, ANTONIO - S/Sucesorio (Cuerda autos N° 166.398 y 163.459)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en



este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 20 de Noviembre de 2019. Dra. María Gema Olgún Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.072 Noviembre 21/25. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN FRANCISCO QUIROGA, D.N.I. 3.153.530 y de la Sra. PABLA ESPERANZA CASTILLO Y/O ESPERANZA PABLA CASTILLO, D.N.I. 1.722.044, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.484 caratulados: "QUIROGA, JUAN FRANCISCO Y CASTILLO, PABLA ESPERANZA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2019. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 70.080 Noviembre 21/25. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO RICARDO ESCUDERO, D.N.I. 11.367.405 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.690 caratulados: "ESCUDERO, PABLO RICARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días

corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.082 Noviembre 21/25. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL DUARTE, D.N.I. 7.938.286 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.857 caratulados: "DUARTE, PEDRO PASCUAL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 70.064 Noviembre 21/25. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES OCTUBRE

Publicaciones.....	\$	232.363,00
Impresiones.....	\$	96.504,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	6.845,00
Total.....	\$	335.712,00

19-11-19

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	5.240,00
Impresiones.....	\$	225,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	660,00
Total.....	\$	6.125,00

21-11-19